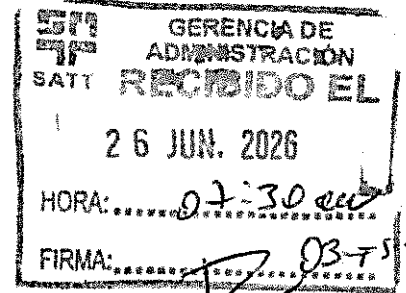


INFORME OCD/GR/SATT N° 424-2026

PARA : LIC. ERIKA MARÍA ZEGARRA PEREDA.
Gerente de Administración-SATT

ASUNTO : Requerimiento de bienes.

FECHA : 25 de junio del 2026.



De mi mayor consideración:

Se remite a su despacho el requerimiento de los siguientes bienes:

- 3 banners 2 m x 1m: Con la finalidad de poder difundir la OM-019-2026 BENEFICIOS TRIBUTARIOS en nuestras diversas sedes: Gerencia de Transportes (1) y Gerencia de Fiscalización y Control (1), Campañas SATT y MPT (01), asimismo; la oficina de imagen institucional se encarga del diseño de los mismos.

Siendo preciso detallar que dichos bienes se están considerando en el cuadro multianual de necesidades para el presente ejercicio fiscal.

Se adjunta al presente el Anexo 01: Especificaciones Técnicas

Sin otro particular, me despido de Usted.

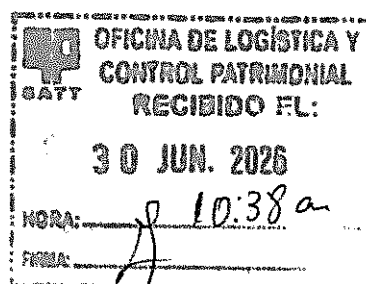
Lic. Kelly E. Llorena Rojas
RESP. OF. CONTROL DE DEUDA (E)
SATT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DE TRUJILLO
PROVEÍDO DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Remitido a: Logística

Para: Fuente correspondiente.

Fecha: 30/06/26.



Lic. Erika María Zegarra Pereda
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
SATT



Anexo N°01
Especificaciones Técnicas

Órgano y/o Unidad Orgánica	OFICINA DE CONTROL DE DEUDA
Actividad del POI:	DIFUNDIR CAMPAÑAS TRIBUTARIAS.
Denominación de la contratación:	✓ ADQUISICIÓN DE BANNERS.
Principio de Contratación	VALOR POR DINERO

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición permitirá realizar la difusión de los Beneficios Tributarios a los contribuyentes del distrito de Trujillo, lo que nos permitirá lograr las metas de Recaudación.

II. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN

- Adquisición de 03 banners para la difusión de los beneficios tributarios en nuestras diversas sedes: SATT bolívar, Registros Civiles, Oficina de la Gerencia de Transportes- MPT, la oficina de imagen institucional se encarga del diseño de los mismos.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

- ✓ 03 banners – OM-019-2026 BENEFICIOS TRIBUTARIO

3.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
01	03	Banners - BENEFICIOS TRIBUTARIOS OM-19-2026

Características técnicas

- Tamaño: 2 m x 1 m para Rolls screen.
- Diseño: Proporcionado por Oficina de Imagen.
- Instalación.

3.2 Capacitación y/o entrenamiento

No corresponde.

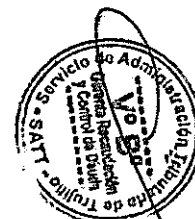
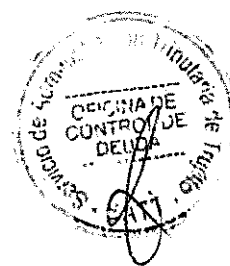
3.3 Otras prestaciones accesorias

No corresponde.

3.4 Lugar y plazo de ejecución de la adquisición

3.4.1 Lugar

Jr. Bolívar N° 530 Trujillo – Cercado
Región: La Libertad, Provincia: Trujillo, Distrito: Trujillo
Referencia: Esquina Jr. Bolívar y Pasaje San Agustín
Plazo
2 días calendario – una sola entrega.



IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Proveedor con RUC Activo.
- CCI vigente.
- RNP vigente.
- No estar impedido para contratar con el estado.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista
No corresponde.

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad
No corresponde.

5.2 Pago por Adelanto
No corresponde.

5.3 Confidencialidad

No corresponde.

5.4 Conformidad de los bienes

5.4.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

La Oficina de Logística y Control Patrimonial – Área de Almacén es responsable de la recepción de los bienes objeto de la contratación y la Oficina de Control de Deuda dará la conformidad mediante la firma de PECOSA y suscripción de ACTA SIGA correspondiente.

5.4.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No corresponde.

5.5 Forma de pago

El pago se efectúa en un solo pago luego de otorgada la conformidad (plazo 10 días hábiles luego de la conformidad).

5.6 Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes, servicios en general: $F=0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

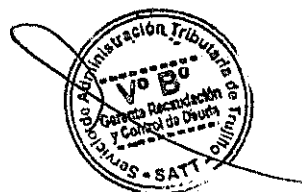
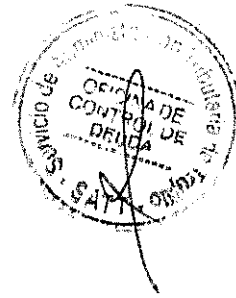
5.7 Penalidad por Mora

5.8 Otras penalidades aplicables
No corresponde

5.9 Responsabilidad por vicios ocultos
No corresponde

5.10 CLÁUSULA: GARANTÍAS

No corresponde.



5.11 CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.12 CLÁUSULA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

5.13 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

5.13 CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



	 Lic. Kelly Llerena Rojas RESP. DE CONTROL DE DEUDA (E)
Vº Bº Gerencia respectiva	Firma del responsable del área usuaria